CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO:	No**. 2023650**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA DESARROLLAR ASAMBLEAS COMUNITARIAS, PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES LIDERES PERTENECIENTES AL PROGRAMA MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN EN JORNADAS DE CAPACITACION NO FORMAL EN HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000).**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C. No.	1.114.730.138 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA TRANSFORMACION DE LOS TERRITORIOS
NIT No.	901.675.144-7
REPRESENTANTE LEGAL:	**NAYDU DIAZ TRUJILLO**
C.C. No.	51.994.544 de Bogotá D.C.
DOMICILIO:	Dagua
SUPERVISIÓN:	Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario

Entre los suscritos a saber: **ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.730.138 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2020 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra; **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA TRANSFORMACION DE LOS TERRITORIOS,** identificado(a) con NIT No. 901.675.144-7, representada Legalmente por el señor **NAYDU DIAZ TRUJILLO,** identificado(a) con cédula de

ciudadanía No. 51.994.544 expedida en Bogotá D.C. también mayor de edad, vecino de Dagua (V), hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4).** Que en virtud de las funciones que son propias del Municipio de Dagua, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo herramienta para materializar las metas previstas en los planes y programas, para que pase a cargo de la persona responsable de su archivo en debida forma en cumplimiento a la ley 594 de 2000. **5).** En ese orden de ideas, se establece la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que brinde apoyo con el desarrollo de asambleas comunitarias, para ejecutar una estrategia de participación de las mujeres lideres pertenecientes al programa más familias en acción en asambleas de participación comunitaria para la socialización de capacitación no formal en habilidades para el trabajo en el municipio de Dagua Valle del cauca. **6).** Que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. **7).** Que según lo prescribe el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los

relacionados con actividades operativas. **8)**. Que el artículo 2º numeral 5º literal "h" de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **9)**. Que, de acuerdo con la Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio de Dagua, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **10)**. Que EL CONTRATISTA aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **11).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto adscrito a la Gerencia Administrativa y Financiera Municipal. **12).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **13)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO**, a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO PARA DESARROLLAR ASAMBLEAS COMUNITARIAS, PARA EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES LIDERES PERTENECIENTES AL PROGRAMA MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN EN JORNADAS DE CAPACITACION NO FORMAL EN HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023). **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO:** El valor estimado para el contrato será la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000). CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado así: Un Primer (1er.) desembolso a título de anticipo equivalente al treinta y cinco por ciento (35%), once millones doscientos Mil Pesos Mcte ($ 11.200.000) del valor del contrato, pagaderos con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; un segundo pago, el 05 de septiembre por once millones doscientos Mil Pesos Mcte ($ 11.200.000) equivalente al 35% del valor total del contrato de acuerdo al avance de las actividades y un pago final por valor de nueve millones seiscientos mil pesos Mcte ($ 9.600.000) correspondiente al 30% del valor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán una vez que se verifique que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si hay lugar a ello. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2023, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la Gerencia Administrativa y Financiera municipal; así:

No. CDP	FECHA	CODIGO	DENOMIANCIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
463	13/04/2023	2.3.2.02.02.009.599	Realizar cuatro (04) asambleas comunitarias (DAGUA CRECE CON SU GENTE), como espacios de promoción a la participación ciudadana de calidad, la rendición de cuentas y el seguimiento a la gestión por año.	1.2.1.0.00 ICLD	$32.000.000

CLAUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para cada servicio de canales de acceso a internet son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	MEDIDA	CANTIDAD
1	Realizar encuentros comunitarios con madres lideres para socializar la oferta complementaria	Realizar asambleas a madres líderes de socialización e inducción	UNIDAD	4
2	Garantizar la ejecución de jornadas de capacitación en habilidades para el trabajo en ALIMENTOS para mujeres de la zona urbana y rural de acuerdo a la oferta complementaria	Proveer recurso humano necesario y con experticia para realizar las jornadas de capacitación en fabricación de alfajores y sangría	UNIDAD	15
3		Proveer recurso humano necesario y con experticia para realizar las jornadas de capacitación en fabricación de pastelería	UNIDAD	15
4		Proveer recurso humano necesario y con experticia para realizar las jornadas de capacitación en fabricación de galletería y alfajores para	UNIDAD	15

		niños		
5		Proveer recurso humano necesario y con experticia para realizar las jornadas de capacitación en fabricación de GALLETERIA	UNIDAD	15
6		Proveer recurso humano necesario y con experticia para realizar las jornadas de capacitación en elaboración de ARROCES	UNIDAD	15
7	Garantizar la ejecución de jornadas de capacitación en habilidades para el trabajo en BELLEZA para mujeres de la zona urbana y rural de acuerdo a la oferta complementaria.	Proveer recurso humano necesario y con experticia para realizar las jornadas de capacitación en MANICURE Y PEDICURE, tres niveles Básico, semipermanente y acrílico	UNIDAD	30
8		Proveer kit materiales para la capacitación	UNIDAD	30
9	Materiales de apoyo	Papelería, pendones, material	GLOBAL	1

		desechables, certificaciones, alquiler pipa de gas, alquiler de horno, etc.		

La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Garantizar la ejecución de las jornadas de capacitación CAPACITACION NO FORMAL EN HABILIADADES PARA EL TRABAJO en cada una de las modalidades de la propuesta. Garantizar la disponibilidad de los materiales propuestos Garantizar la disponibilidad de los elementos necesarios para la ejecución. Realizar la coordinación de todas las jornadas a realizar. Planear, coordinar y ejecutar todas las actividades necesarias para la correcta y segura Realización de las diferentes jornadas, disponiendo por su cuenta de los elementos y artículos necesarios Garantizar el suministro de material necesario para la realización de jornadas de capacitación en educación no formal. Presentar informes de las actividades realizadas en medio físicas y magnéticas, con sus respectivas evidencias y pagos a la seguridad social, en las fechas, plazos y tiempos estipulados en el contrato. Diligenciar listados de usuarios o grupos de interés atendidos, caracterizando la población en formato estándar de la Gerencia. Instruir a la comunidad atendida sobre los protocolos de bioseguridad básicos recomendados por el ministerio de salud para la mitigación prevención de la transmisión del COVID-19, haciendo énfasis en el lavado de manos, uso del tapaboca y distanciamiento social. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Gerencia de Desarrollo Social y comunitario. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades encomendadas. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante su ejecución. Esta obligación deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato suscrito cualquiera sea la causa de su terminación. Una vez finalice el objeto del contrato deberá entregar al supervisor del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado. Entregar inventariado al supervisor, las carpetas y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. Velar por el buen uso de los bienes entregados para realizar sus actividades, y responder por las mismas en caso de pérdida o deterioro que no sea causado por el buen uso. Dar crédito a la administración municipal, atreves del uso de pendones, folletos o demás. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a entregar los bienes objeto del contrato con

calidad y oportunidad. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución. Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con El Municipio De Dagua. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a: Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. Designar el supervisor del contrato. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo. **CLAUSULA OCTAVA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el

objeto del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Gerente de Desarrollo Social y Comunitario o quien haga sus veces, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al CONTRATISTA una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el CONTRATISTA obligado a suministrársela oportunamente. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad la cual requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual al término de laduración del contratoy seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Calidad del Servicio	Con una vigencia igual al término de laduración del contratoy seis (6) meses más	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Con una vigencia igual al término de laduración del contratoy tres (3) años más	8% del valor del contrato
Buen manejo del anticipo y correcta inversión del anticipo	Con una vigencia igual al término de laduración del contratoy seis (6) meses más	100% del valor del anticipo

CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin

perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **DECIMA SEXTA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA OCTAVA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. - **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución

del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal. **VIGESIMA CUARTA. – NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2013 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **VIGESIMA QUINTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Dagua y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada al MUNICIPIO por EL CONTRATISTA. 3. Formato Único Hoja de vida persona natural. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 10. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
C.C.: 1.114.730.138 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

NAYDU DIAZ TRUJILLO
C.C.: 51.994.544 de Bogotá D.C.
RL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA TRANSFORMACION DE LOS TERRITORIOS
Contratista.